



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE MEDELLÍN

Febrero 9 de 2022

05001 41 05 001 2018-01510 00

Dentro del presente proceso promovido por YENIS BEATRIZ LYONS DUARTE en contra de la sociedad LIMPIEZA INTEGRAL DE COLOMBIA LINDECOL S.A.S se tiene que la parte demandante manifiesta no conocer otras direcciones ni físicas ni electrónicas a las cuales intentar notificar a la demandada.

Por lo anterior, al no contarse con otra dirección a la cual notificar a la parte pasiva, de conformidad con los artículos 293, 108 y 48 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento de LIMPIEZA INTEGRAL DE COLOMBIA LINDECOL S.A.S.

En ese orden de ideas, conforme el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por secretaría, la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Y se DESIGNA COMO CURADOR AD LITEM para que represente los intereses de LIMPIEZA INTEGRAL DE COLOMBIA LINDECOL S.A.S a la abogada KELLY YULIET ROJAS RESTREPO, identificada con C.C. No. 43.455.341 y portadora de la TP No. 222.565 del C.S. de la J y cuyo correo electrónico es drgomezjara@hotmail.com.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, razón por la que el profesional del derecho deberá notificar a través de correo electrónico la aceptación del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por secretaría realícese la notificación por el medio más expedito.

La Juez

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

**HAGO CONSTAR**

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **021** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **10 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 08:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARÍN  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Anny Carolina Goenaga Pelaez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 008  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f34f9d0cab992daceddfc7a61aa13158bb6790a5418add57650590b8a91667c**

Documento generado en 09/02/2022 02:08:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**